

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Realorden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 350.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 21 del presente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Marina se manifestó á este de la Gobernacion en 16 de mayo último, que habia resultado inútil para el servicio de la Armada, por falta de vista, el quinto marinero José Elías Cañellas: y que de la informacion sumaria instruida con tal motivo, aparecia probado que padecia dicha afeccion, no solo cuando fué reconocido para ingresar en caja, sino desde que era niño: y deseando la Reina (Q. D. G.) evitar los perjuicios que se ocasionan al servicio público con la repeticion de tales hechos, se ha servido mandar que escite V. S. el celo del Consejo de esa provincia, y de los Ayuntamientos de la misma, para que al designar los profesores de medicina que hayan de proceder al reconocimiento de los quintos, elijan los de reputacion mas intachable, y vigilen con especial cuidado para evitar todo género de abusos y fraudes en dichos reconocimientos.»

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, recomendando al propio tiempo á los Ayuntamientos de esta provincia, tengan un especial cuidado en la eleccion de los facultativos que de-

ban actuar en la recepcion de los quintos. Madrid 30 de junio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial.—Repartimiento.—Circular.

Al publicar en el Boletín Oficial de la provincia del día 11 del corriente mes, número 158, el repartimiento general de cupos para el próximo año económico de 1866 á 67, se dispuso entre otras cosas, la presentacion para el de hoy, de la documentacion consecuente á las derramas locales. Esto, sin embargo y del verdadero interés de un servicio tan preferente, son muy pocos los repartimientos presentados á exámen; y como de ello ha de seguirse responsabilidad individual para los Ayuntamientos morosos, pudiendo llegar la imposicion de las penas pecuniarias establecidas en el art. 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, escita la Administracion el celo de los Alcaldes, y les encarga la entrega de los documentos de que se hace mérito para el día 8 de julio inmediato, á lo mas tardar, en el bien entendido no se dará mayor plazo, adoptando por el contrario al dia siguiente las medidas coercitivas de instruccion.

Madrid 30 de junio de 1866.—José Fernandez de Riero.

Subsidio industrial.—Circular.

Para cumplir una disposicion de la Direccion general de Contribuciones, la Administracion de mi cargo se dirige á todos los señores Alcaldes de la provincia, á fin de que la digan con la mayor brevedad posible el número de almacenes y espendedurias de carbon mineral y coke que existan en cada término municipal, número de kilogramos que se calcule vendan durante un año y demás datos y circunstancias que aparecen del siguiente estado.

Almacenes.
Espendedurias.

CARBON MINERAL.		COKE.	
Su número.	Cantidad que vende. Kilogramos.	Su número.	Cantidad al por menor que vende. Kilogramos.
	Precio medio. Escs. mils.		Precio medio. Escs. mils.
	Su importe. Escs. mils.		Su importe. Escs. mils.

Observaciones.

- 1.º Se espesará si los artículos de que se trata son del Reino ó de procedencia extranjera.
- 2.º En el primer caso se determinarán las minas de que procedan.
- 3.º Se espesará cómo surten los almacenes ó espendedurias, si adquiriendo los géneros directamente, ó por especuladores intermedios.
- 4.º Se darán cuantas noticias pue-

dan adquirirse para apreciar la importancia de la industria de que se trata, procurando que los datos tengan cuanta exactitud sea posible.

Madrid 28 de junio de 1866.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las que la escelen-tisima Junta provincial de Beneficencia, saca á pública subasta el suministro de 150 mantas con destino al Hospital de San Juan de Dios.

- 1.º El contratista se obliga á entregar las mantas en el espresado establecimiento, á los tres días de la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate.
- 2.º Las mantas serán iguales en un todo á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Junta, hasta la vispera del día de la subasta.
- 3.º Servirá de tipo para la subasta el precio de 5 escudos cada manta; no admitiéndose proposicion que esceda del espresado.
- 4.º El pago se verificará en el referido Hospital tan luego como se hayan recibido las mantas.
- 5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores, por el tiempo que el señor Presidente determine.
- 6.º Para tomar en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 75 escudos. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas á los licitadores, á escepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta como fianza provisional.
- 7.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos, hasta la cantidad de 150 escudos.
- 8.º El depósito á que se refiere la

PROVINCIA DE MADRID.

Nora de los almacenes y espendedurias de carbon mineral y de coke que existen en esta provincia, y su importancia.

PUEBLO DE...

anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista, por la falta del cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos, y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre último.

9.^a El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil.

10. Los gastos de subasta, escritura, copias y demás, serán de cuenta del contratista.

11. La subasta tendrá lugar el dia 27 de julio proximo, á las dos de la tarde, en el Gobierno de la provincia, y bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se sirva delegar.

Madrid 26 de junio de 1866.—El Secretario, J. M. P. de Escoriza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., que vive en , enterado del pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales para sacar á pública subasta la adquisicion de 150 mantas con destino al Hospital de San Juan de Dios de esta corte, se compromete á suministrar dichas mantas, con estricta sujecion al pliego de condiciones, y al precio de (aquí la cantidad en letra) cada una.

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones bajo las que la escelen-tísima Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de seis mil varas de lienzo de hilo para el Hospital de San Juan de Dios de esta corte.

1.^a El contratista ha de suministrar seis mil varas de lienzo de hilo, iguales á la muesira que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion hasta la vispera del dia del remate. La entrega de dichos géneros ha de verificarse en el término de quince dias, desde la fecha en que se comuniqué al contratista la aprobacion de la subasta.

2.^a Servirá de tipo para el remate el precio de cuatrocientas veinte milésimas de escudo cada vara de lienzo, no admitiéndose proposicion que exceda del expresado.

3.^a El pago se verificará en el establecimiento, al mes de hecha la entrega total y recibidos los géneros por reunir las condiciones de contrato.

4.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor presidente se sirva determinar.

5.^a Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de trescientos escudos. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas á los licitadores, á escepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta como fianza provisional.

6.^a Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el con-

tratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad de seiscientos escudos.

7.^a El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre último.

8.^a El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del escelen-tísimo señor Gobernador civil de la provincia.

9.^a Los gastos de escritura, papel, subasta y demás, serán de cuenta del contratista.

10.^a La subasta tendrá lugar el dia 27 de julio proximo, á las dos y media de la tarde, en el Gobierno civil de la provincia y bajo la presidencia del escelen-tísimo señor Gobernador civil ó persona en quien se sirva delegar.

Madrid 26 de junio de 1866.—El Secretario, J. M. P. de Escoriza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... que habita.... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales para sacar á pública subasta el suministro de seis mil varas de lienzo de hilo para el hospital de San Juan de Dios en esta corte se compromete á suministrar las seis mil varas de lienzo indicadas, con estricta sujecion al pliego de condiciones mencionado y al precio de.... (aquí la cantidad en letra) cada vara de lienzo.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Congreso.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 14 de junio de 1866.

Vistos estos autos, seguidos por don Juan Ruiz y Gonzalez, vecino de esta capital, con doña Vicenta y don José Sanchez Bárcenas y don Juan Mendoza sobre cancelacion de ciertas obligaciones hipotecarias:

Resultando que segun escritura pública otorgada en esta corte el 13 de mayo de 1840, don José Fernando Poves adquirió á censo redimible dos casas, una sita en esta corte en la plazuela del Limon, antes de San Juan la Nueva, núm. 12 antiguo 4 moderno, manzana 543, y otra en el pueblo de Vallecas, calle de la Yedra, reconociendo ademas otros capitales que gravaban sobre las mismas:

Resultando que con posterioridad á esta adquisicion contrajo don José Fernando Poves dos obligaciones de préstamo en favor de doña Vicenta y don José Sanchez Bárcenas, una por valor de 52.000 reales y la otra importante 16.000 reales en el de don Juan Mendoza é hipotecó para su seguridad y pago las fincas mencionadas por escrituras de 19 de enero de 1849 y 16 de octubre de 1852:

Resultando que no habiendo satisfecho don José Fernando Poves las responsabilidades con que adquirió dichas casas, se procedió ejecutivamente á hacerlas

efectivas, y vendidas en pública subasta no fué suficiente su precio para eubrir aquellas, faltando para ello la cantidad de 9823 rs.:

Resultando que don Juan Ruiz y Gonzalez comprador y dueño por lo tanto de las casas mencionadas, ha solicitado se declaren sin valor ni efecto las obligaciones impuestas sobre la casa sita en esta corte, plazuela del Limon, antes de San Juan la Nueva, número 12 antiguo, 4 moderno manzana 543, en favor de doña Vicenta y don José Sanchez Bárcenas y don Juan Mendoza, alegando que habiéndose procedido á su enagenacion y no siendo bastante el valor que produjo para satisfacer las cargas que pesaban sobre las mismas al ser adquirida por el comprador don José Fernando Poves, ni la obligacion que este mismo contrajo, no pueden subsistir las que ese mismo comprador impuso, á consecuencia de lo que ha interpuesto la correspondiente demanda:

Resultando que citados y emplazados doña Vicenta y don José Sanchez Bárcenas y don Juan Mendoza, por edictos fijados en el sitio de costumbre y publicados en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *Boletín Oficial* de esta provincia, por ignorarse su domicilio, no han comparecido á contestar la demanda y se han seguido los autos en su rebeldia con los estrados del Juzgado:

Considerando que la hipoteca interpuesta sobre la casa de la plazuela del Limon, núm. 12 antiguo 4 moderno, manzana 543, á favor de doña Vicenta y don José Sanchez Bárcenas y don Juan Mendoza, estaba subordinada á otros gravámenes, que al adquirirla se sujetó el comprador don José Fernando Poves:

Considerando que habiéndose estinguido el derecho que don José Fernando Poves tenia sobre la casa mencionada, se desvaneció la hipoteca que constituyó sobre la misma finca durante el tiempo de su posesion;

Fallo: Que debia declarar y declarar estinguidas y sin efecto las obligaciones hipotecarias impuestas por don José Fernando Poves, sobre la casa sita en esta corte, plazuela del Limon, antes de San Juan la Nueva, núm. 12 antiguo 4 moderno, manzana 543, á favor de doña Vicenta y don José Sanchez Bárcenas y don Juan Mendoza, en las escrituras de 19 de enero de 1849 y 16 de octubre de 1852, y en su consecuencia, mando se proceda á su cancelacion, á cuyo efecto se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad de esta capital, y que esta sentencia, ademas de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijaran en las puertas del Juzgado, se publicará en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *Boletín Oficial* de esta provincia.—Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Martinez Yanguas.

Publicacion.—Dada, leída y publicada f é la anterior sentencia por el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado hoy dia de la fecha, de que yo el Escribano de número doy fe.

Madrid 14 de junio de 1866.—Ignacio Palomar.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan literalmente con su original y para su publicacion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, segun en la misma se manda, lo firmo en Madrid á 25 de junio de 1866.—Ignacio Palomar.—511

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones civiles del mismo don Federico Camacha y Gimenez, se sacan á pública subasta para el dia 20 de julio proximo y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, las fincas siguientes:

Tres terrenos ó solares situados en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital, sitio titulado Cerro de la Plata inmediato á los Doks, y en contacto de la carretera de Valencia, dentro de la zona del proyecto de ensanche, y en el tercer cuartel del registro de la Propiedad; lindan todos primer solar por el Norte, carretera de Valencia, Este calle proyectada de la Sociedad Industrial y Mercantil, Sur camino de hierro del Mediodia, y Oeste terreno de los Doks de Madrid, todos ellos miden 39.955 metros cuadrados, equivalentes á 514.632 pies cuadrados, 38 céntimos, valorados por los peritos de la Academia de San Fernando, don Antonio de Cachavera y Lángara y don Leopoldo Zóilo Lopez, el primero en la cantidad de 91.545 escudos 80 cénts., el segundo y tercero en 179.322 escudos, ó sean todos ellos en la cantidad de 2.708,378 reales vn., por cuya cantidad se subastan. Cuyos solares, pertenecientes á don Segundo Colmenares, vecino de esta capital, se le venden para pago del principal intereses y costas de un expediente ejecutivo que le sigue don José Izquierdo Gallo, vecino de esta capital. Lo que se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse en su adquisicion, acuda el dia, hora y local designados que se les admitirá la postura que hicieron siendo arreglada.

Madrid 25 de junio de 1866.—516.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Por providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte, acordada ante mí en veinte del corriente, se declara en concurso voluntario de acreedores la empresa establecida en la misma, titulada «Caja General de Imposiciones y Descuentos», y se manda se anuncie al público la formacion de este juicio, para que todos los acreedores de aquella presenten dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion del presente en la *Gaceta*, en la Escribanía del infrascrito, sita en la calle Mayor, número 106, entresuelo derecha, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 538, párrafo

segundo de la ley de enjuiciamiento civil. Madrid 28 de junio de 1866.—Antonio Valero y Garcia.—520.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Satuquie y Breson, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Balon, departamento de Cantal Francia, y á Hipólito Nuño Cuevas, natural de Roves, los cuales han residido últimamente en el Real Sitio de San Fernando, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de diez días se presenten en este Juzgado á defenderse en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de señáralos los estrados en su rebeldía.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de junio de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Agustino Chacon, capataz que ha sido del presidio del Canal de Isabel II, en el Ponton de la Oliva, en cuyo destino cesó el 17 de junio de 1865, con el fin de que en el improrogable término de treinta días á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue en unión del confiado Andrés Gimenez Alvarez, por estafa de unas letras; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 10 de junio de 1866.—Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, Félix Sanz y Parra.

Don Juan Antonio Gasco, Juez de paz de esta villa de Torrelaguna, y comotual Regente de la jurisdicción del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario á asuntos del servicio.

Por el presente se hace saber, que en el Juzgado de mi cargo, se sigue causa criminal de oficio, contra Lino Puente Gil, confinado del presidio del Canal de Isabel II, por lesion y sucesivamente á otro confinado de dicho presidio, llamado Angel Vicente Suarez, natural del Villar del Ciervo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, hijo de legítimo matrimonio de Antonio y de María, esta difunta; y habiéndose acordado ofrecer dicho proceso al Antonio Vicente, por si en él quiere ó no mostrarse parte, como se ignore su paradero se le hace saber á dicho Antonio por virtud del presente y término de treinta días, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no hacer uso de tal derecho dentro de dicho plazo, se seguirá la

causa por todos sus límites sin mas volverle á citar.

Dado en Torrelaguna á 17 de junio de 1866.—Juan Antonio Gasco.—De su orden, Félix Sanz y Parra.

Juzgado de primera instancia del partido de Illescas.

Don Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de Illescas.

Hago saber: Que á primera hora de la noche del 24 del actual se ha fugado del hospital de Illescas la lesionada Teresa Caballero y Fredoll, natural de Torrente en Valencia, soltera, pordifosera, de mas de 40 años, unida á otro pordifosero llamado Julian Martin Beltran, y la cual tiene en cicatrizacion una herida contusa en la parte superior y media de la cabeza, de como 5 ó 6 pulgadas, y de figura semi-circular.

Ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen las posibles diligencias en su busca, y hallada la conduzcan á este juzgado.

Dado en Illescas á 26 de junio de 1866.—Francisco Muñoz.—Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Luis Alba, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende un expediente de concurso voluntario de bienes de Francisco Esteban Zazo, vecino de Humanes de Madrid, y por el presente edicto se cita á los acreedores, á fin de que se presenten dentro de veinte dias con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Getafe á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Luis Alba.—Por mandado de S. S. Angel de Francisco.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del escelentísimo señor Auditor de Guerra, se ha acordado proceder al arriendo en pública subasta de un coto ó dehesa de pastos con sus abrevaderos, de cabida 1700 cabezas de ganado lanar y cabrío: una alameda, una huerta, un olivar con 277 árboles y algunas vides; la mitad de la casa quintería, denominada de Cervera, y otra casa morada en la calle de la Soledad, cuyos bienes se hallan situados en Almagro y su término, provincia de Ciudad-Real, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía principal de este Juzgado, sito en la calle de Atocha, número 4, piso entre-suelo, y en las de los Gobiernos militares de Ciudad-Real y Cuenca, señalándose para la subasta el dia 20 de agosto próximo, á las doce horas de su mañana, en las respectivas salas de Audiencia de este referido Juzgado y de los citados Gobiernos militares.

Madrid 27 de junio de 1866.—El Escribano principal, Vicente Castañeda.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Don Sebastian Greciano, Alcalde constitucional de la villa de Galapagar.

Hago saber: Que instruido el oportuno expediente á instancia de los herederos de Manuel Martinez y Nicolasa Lloró, de esta vecindad, en justificacion de las pérdidas que les ocasionó la faccion de Zariátegui, en los dias 10 y 11 de agosto de 1838, en el que consta la lista de los bienes de su propiedad, de que se apoderó y destruyó la espresada faccion: y en virtud de lo mandado por el departamento de liquidacion de la deuda, se anuncia al público insertándose á continuacion copia de la lista de las pérdidas y sus tasaciones, para que la persona que tenga que reclamar de agravio ó en contra de dicho expediente, lo puede verificar en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el dia de su publicacion en el Boletín Oficial de esta provincia, haciéndolo en dicho término ante este Ayuntamiento, y pasado se dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Galapagar á 4 de abril de 1866.—Sebastian Greciano.—P. O., Nicolás Lopez de las Hazas, Secretario.

Copia de la lista que consta en el expediente presentado por Manuel Martinez, hoy sus hijos y herederos, de que en el parador de San Ildefonso, de su propiedad, se apoderó y destruyó la faccion Zariátegui en los dias 10 y 11 de agosto de 1838.

Diez y ocho camas completas con todas sus ropas, á 240 rs. cada una, 7660 reales vellón.

Doce sábanas, á 36 rs. una, 432.

Veinticuatro cortinas con 12 barretas, á 12 rs. cortina y á 8 rs. barreta, 594.

Diez y ocho manteles labrados á 50 rs., 540.

Diez y ocho mas chicos, á 20 rs., 360.

Doce de estopa id. á 12, 144.

Doce delantales de cocina á 6 rs., 72.

Seis docenas de servilletas á 6 rs. servilleta, 432.

Veinticuatro paños de mano á 10 rs. paño, 240.

Dos vestidos de mujer, percal, nuevos, 240.

Idem tres, usados, 90.

Un manteo de bayeta fina, 50.

Cuatro mudas ropa blanca, 160.

Ocho pañuelos de seda y cuatro de percal francés de á 5 cuartas, 400.

Id. de mano á 6 rs., 60.

Diez pares de calcetas á 10 reales par, 100.

Idem cuatro negras á 8 rs., 32.

Dos pantalones de piqué para hombre, 68.

Tres chalecos nuevos muy poco usados, 90.

Dos chaquetas de primavera, 100.

Dos vestidos de paño Nieva y dos chalecos de pana, 240.

Cuatro mudas de camisas y calzoncillos á 50 rs., 200.

Seis pares calcetas á 12 rs., 72.

Cuatro id. de estambre rayadas á 14 reales, 56.

Dos capas, una azul y otra parda, usadas, 180.

Dos vestidos de niño como de 8 años, 60.

Cuatro camisas, 64.

Dos vestidos de primavera de niño, 60.
Dos vestidos de niña de 5 años, con cuatro camisas y cuatro calcetines, 80.
Tres cofres grandes que han hecho pedazos, 180.

Piezas de cobre.

Una caldera, otra mas chica, una marmita, dos peroles grandes, una barquilla de asar, una cacerola grande, seis cacerolas medianas, seis mas chicas, una cafetera, cuatro tarteras, un jarro, tres chocolateras, cuatro cacillos, cuatro cuchareras, ocho braseros. Las 46 piezas arriba dichas, con peso de 12 arrobas y 6 libras á 6 rs. libra, 1836.

Dos almireces, uno grande y otro mediano, 80.

Cuatro sartenes grandes y cuatro medianas, 136.

Tres trévedes y tres pies, 96.

Tres parrillas á 10 rs. y tres cazos, uno grande y los otros dos medianos, en 46, 76.

Cadena de chimenea para colgar la caldera, tenazas y badil, 80.

Un belon grande y dos regulares, 120.

Diez y ocho bugias ó palmatorias, 180.

Veinticuatro espaviladeras, 52.

Cuatro planchas á 20 rs. y 8 candiles á 4 rs., 112.

Una ayuda con su caja, 28.

Seis salvillas de hoja de latón á 10 reales, 60.

Seis chafetas id. á 8 rs., 48.

Seis docenas tenedores de hierro fino á 30 rs. docena, 180.

Cinco docenas cuchillos á 4 rs. cada una, 240.

Dos docenas cucharitas de café á 30 reales docena, 60.

Ocho braseros de hierro con cajas y badilas á 32 rs., 256.

Una romana grande, 160.

Un reloj de campana de bronce y hierro, 340.

Seis mesas grandes con cajones á 50 reales, 300.

Cantarera, tablas de basar y un armario grande algo estropeado, 120.

Seis ventanas vidrieras que han hecho pedazos á 60 rs., 360.

Veinte y cinco llaves algunas cerraduras, nacires y picaportes, 400.

Vidriado Alcorcon barrenos grandes dos, 28.

Idem dos medianos á 8 rs. y seis cazuelos á 4, 40.

Idem seis medianas y doce mas chicas, 24.

Cinco ollas grandes á 5 rs. y ocho medianas á 2 y medio, 60.

Cuarenta pucheros, 40.

Dos tinajas de 20 arrobas, 120.

Idem dos á 9 arrobas, 40.

Id. dos una de aguardiente y otra de aceite, 52.

Vidriado Talavera diez fuentes diez medias, 45.

Seis docenas de platos, á 9 rs. docena, 54.

Diez jarras á 2 rs., 20 sillicos á 6, y 20 orinales á 2, 180.

Loza fina, doce soperas á 14 rs. una, 168.

Doce fuentes á 6 rs. y doce medias á 4 rs., 110.

Ocho jarras á 8 rs., y 6 docenas de tazas y 2 de jicaras á uno, 144.

Ocho docenas de platos á 16, y 4 docenas chicos á 8, 160.
 Cristal, 6 docenas de vasos á 50 reales docena, y 36 copas de licor, 152.
 Ocho frascos y 30 botellas, 90.
 De ochocientas á novecientas arrobas de paja á 2 rs., 1600.
 Seis arrobas de tocino lardo, á 64 reales arroba, 384.
 Doce cerdos grandes, á 180 rs. cada uno, 2160.
 Una pollina con su cria, 300.
 Ocho arrobas de garbanzos á 31 reales, y 3 arrobas de bacalao á 50 rs., 406.
 Doce arrobas de vino manchego á 28 reales, y 2 arrobas de aguardiente á 54, 444.
 Dos arrobas de aceite á 50 rs., 30 gallinas á 6 rs., y 2 pavos á 14, 308.
 Un acha y un podon, 34.
 Herramienta de carpintería, una sierra bracerá, y 2 de mano, 66.
 Dos azuelas, una grande y otra regular, 44.
 Seis escoplos grandes y chicos, 66.
 Cuatro formones, garlopa y juntera, 74.
 Un canelador y tres cepillos, 64.
 Dos guillanes, 6 barrenas grandes y 6 chicas, 94.
 Un martillo grande 2 chicos, y unas tenazas grandes, 48.
 Herramienta de cantero, una maza, 8 cuñas, 2 punteros y una pica, 122.
 Una barra, y una escuadra grande de labrar, 60.
 Dos zapapicos, 2 azadones y una bati-dera, 64.
 Piquetilla, plomada, y llana paleta, 50.
 Total 24.971.
 La lista inserta corresponde literalmente con su original, á que nos remitimos el Alcalde y Secretario.
 Galapagar 4 de abril de 1866.—El Alcalde, Sebastian Greciano.—El Secretario, Nicolás Lopez de las Hazas.—518.

Se halla vacante la plaza de guarda de montes del pueblo de Navalquegigo, de este distrito municipal, por fallecimiento del que la obtenia, dotada con el sueldo de 146 escudos.
 Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan los indispensables requisitos que previene el artículo 2.º del reglamento para guardas municipales, aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 8 de noviembre de 1849, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel distrito municipal, dentro del término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia.
 Galapagar 30 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.
 Se halla vacante el partido de médico titular de Miraflores de la Sierra, distante tres leguas de Colmenar Viejo, cabeza de partido, y nueve de la corte: su población consta de 500 vecinos. Su situación topográfica buena, sana y alegre: es pueblo de buenas aguas, leches y frutas en particular; siendo obligacion de dicho Profesor visitar á 150 familias que el Ayuntamiento declare pobres, por la

dotacion anual de 200 escudos, pagados puntualmente por trimestres vencidos, de los fondos de propios. Los pretendientes que quieran desempeñar dicha plaza dirijan sus instancias al señor Presidente del Ayuntamiento, en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para en su vista y espirado dicho plazo hacer el nombramiento en cuestion.
 Miraflores de la Sierra junio 23 de 1866.—El Alcalde, Manuel Ramirez Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.
 Con la autorizacion superior se saca á pública subasta el esparto existente en el monte pinar de estos propios, bajo el tipo de 245 escudos en que ha sido tasado. Y para su remate se ha señalado el dia 15 de julio próximo, de diez á doce de su mañana, en esta sala capitular, con arreglo á la ordenanza de montes vigente, y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Colmenar de Oreja 26 de junio de 1866.—F. Benito.

Alcaldía constitucional de Gargantilla.
 El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo de Gargantilla y su anejo de Pinilla, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo, para que en el término de cuatro dias se enteren de dicho repartimiento, pues pasados dichos dias no se oirá reclamacion alguna.
 Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín Oficial*, para conocimiento de los señores contribuyentes.
 Gargantilla 29 de junio de 1866.—El Alcalde, Pedro Martin.

Alcaldía constitucional de los Hueros.
 Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1866-67, á fin de que los interesados puedan enterarse de él y producir las reclamaciones convenientes.
 Los Hueros 1.º de julio de 1866.—P. O. Julian Puerta y Monge, Secretario.

Alcaldía constitucional de Estremera.
 Se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de su Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial de Estremera para el año económico de 1866-67, con el fin de oír de agravio sobre la aplicacion del tanto por 100.
 Estremera 30 de junio de 1866.—El Alcalde, Benito Terciado.

Alcaldía constitucional de Quijorna.
 Por disposicion del señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia se subastan en un solo remate los derechos de consumos, con la venta exclusiva al por menor, de los artículos de vino, aguardiente, aceite, tocino, jabon y vinagre de la villa de Quijorna y Perales

de Milla, para el año próximo económico de 1866-67, estando señalado al efecto el dia 8 del próximo julio y hora de las once de su mañana, en su sala consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto.
 Quijorna 29 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Bonifacio Garcia.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Arroyo.
 Se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez dias, el repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Colmenar del Arroyo, para el año económico de 1866 á 67: durante dicho término podrán enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes, puestrascurredo aun serán oídas.
 Los señores Alcaldes de Villamantilla, Chapinería, Navas del Rey, Fresnedillas y San Martin de Valdiglesias, se servirán dar al presente anuncio la publicidad debida.
 Colmenar del Arroyo 1.º de julio de 1866.—El Alcalde, Simon Sancho.

Alcaldía constitucional de Horcajo.
 En los dias 8 y 15 del corriente mes y hora de las diez de sus mañanas, tendrán lugar en la casa consistorial de este pueblo los remates de los artículos de consumos del mismo en conjunto, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor por todo el año económico de 1866 á 67, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.
 Horcajo 1.º de julio de 1866.—El Alcalde, Marcelo Fernandez.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.
 Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, y su repartimiento, para el próximo año económico de 1866 á 1867, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio en el término de ocho dias; en la inteligencia que pasados les parará el perjuicio que haya lugar.
 Daganzo de Arriba 28 de junio de 1866.—Saturio Fernandez.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.
 Se halla concluido y de manifiesto, en la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, con objeto de oír de agravio, el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito, correspondiente al año económico de 1866-67.
 Se suplica á los señores Alcaldes de Alcobendas, Fuente el Fresno, Algeta y Coveña, se sirvan fijar copia de este anuncio en el sitio de costumbre, para conocimiento de los contribuyentes.
 San Sebastian de los Reyes 28 de junio de 1866.—El Alcalde, Antolin Montes.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.
 El repartimiento de la contribucion territorial y la matricula de subsidio para el año económico de 1866-67

se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que tengan por convenientes, advirtiéndole, que pasado dicho plazo no habrá derecho á reclamacion alguna.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Colmenarejo 29 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Pedro Gala.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.
 Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, referente al próximo año económico de 1866 á 1867, en cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes comprendidos en el mismo, y hacer las reclamaciones que crean justas, bajo apercibimiento, que pasado sin verificarlo no serán oídos.
 Miraflores de la Sierra 28 de junio de 1866.—El Alcalde, Manuel Ramirez.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.
 El repartimiento de la contribucion territorial formado en este distrito para el año económico de 1866 á 1867, se halla espuesto al público por término de seis dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los señores contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean de su derecho; pues que pasado dicho término sin verificarlo no les será oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.
 Pozuelo del Rey 27 de junio de 1866.—El Alcalde, Alfonso Guio.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.
 Se halla vacante la plaza de Médico de Miraflores de la Sierra, pueblo distante ocho leguas de Madrid y en su misma provincia y partido de Colmenar Viejo, para la asistencia de 350 vecinos por contrata y trimestres adelantados; y además se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia para 150 pobres, dotada con 2000 reales. Solicitudes hasta 22 de julio próximo, dirigidas á los que firman á continuacion.—Quintín Gonzalez.—V. de Córdoba.—Antonio Arroyo.—Andrés Afosan.

EL LIBRO DE LOS ALCALDES.
 por don *Fermin Abella*, subgobernador de Reus.
 Tratado completo de la administracion municipal, de las fallas, y de la responsabilidad en que pueden incurrir los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Pedaneos en el ejercicio de sus funciones.
 Contiene tambien las leyes electorales. Un tomo en 4.º de 560 páginas; se vende á 50 rs. en Madrid.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Almirante, 7.
 MADRID: 1866.